

- I. Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos
Número de oficio de la autorización: SRA-DGCIMAR.710/006769
Fecha: 7 de noviembre de 2022
Número de bitácora: 09/HS-0357/08/22
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
Información que se clasifica: Correo electrónico, número telefónico, domicilio, números de placa, de serie y de tarjeta de circulación de vehículos
Número de páginas en que se encuentra la información: 1,3,13,14
Número total de páginas de la autorización: 14
Número consecutivo en páginas: 0111480 a 0111493
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área**
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
- VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM0901400798	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-21
--	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006769
GABRIELA MARINA PANTOJA IRYS REPRESENTANTE LEGAL Patricio Sanz, No. 1609 Int. 601-2 Col. Del Valle C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México Tel. [REDACTED] E-mail: [REDACTED]	Ciudad de México, a 07 NOV 2022 "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/000333 de fecha 09 de febrero de 2021 esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la Autorización número 09-I-03-21 a favor de la empresa **CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 7 (siete) unidades con capacidad de carga de 85 (ochenta y cinco) toneladas por viaje.
- Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 19 de agosto de 2022, registrado con número de bitácora 09/HS-0357/08/2022, la empresa **CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** solicitó modificación por baja del parque vehicular en su Autorización número 09-I-03-21 para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/000333 de fecha 09 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58 fracción II, 77, párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM0901400798	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-21
--	---	---

CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006769
--	--

RESUELVE

PRIMERO.-Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** únicamente para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de los siguientes residuos peligrosos: Adhesivos; Carbón activado; Metales alcalinos térreos (bario y calcio); Magnesio en polvo o aleaciones de magnesio en polvo; Permanganatos inorgánicos (permanganato de sodio, permanganato de potasio); Alcaloides sólidos, Sales de alcaloides sólidas (colina, nicotina y cafeína); Antimonio compuesto inorgánico sólido (cloruro, tricloruro, pentóxido y pentasulfuro de amonio); Arsénico compuesto sólido inorgánico en particular arseniatos, arsenitos, (anhídrido arseniosos, hidrogenoso y arseniatos de mercurio, de potasio, de zinc, de magnesio); Cianuros inorgánicos (cianuro de sodio y cianógeno); Trapos grasientos; Celuloide desechos de; Clorofenoles sólidos; Mercurio compuesto sólido (sulfuro de mercurio y fulminato de mercurio); Fertilizante a base de nitrato de amonio; Asbesto azul o asbesto marrón; Alquifhenoles sólidos (no incluidos los homólogos C2-C12) (polietoxilato de alquifhenol y P-nonilfenol y octifenol); Cadmio compuesto de; Pesticida tóxico sólido (sulfato cúprico, cloruro de mercurio, óxido de mercurio); Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita); Nitritos inorgánicos (nitrito de sodio y potasio); Plaguicida orgánico clorado sólido tóxico; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Sólido tóxico orgánico (oxalato de calcio y sodio); Sólido corrosivo tóxico (ácido acético, nítrico y cítrico); Sólido inflamable corrosivo orgánico (ácido fórmico, acético, propanito y butírico); Sólido inflamable tóxico orgánico (Xileno, benceno, éter etílico); Sólido tóxico inflamable (pintura); Clorosilanos, corrosivos inflamables (contiene diclorosilano y tetraclorosilano); Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (azufre); Batería de litio; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Colorantes sólidos corrosivos o materias intermedias para colorantes sólidas corrosivas (anilina y ácido aminocarboxílico); Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Sólido que contiene líquido inflamable (materiales impregnados con materia inflamable); Persulfatos inorgánicos (sulfato de sodio y potasio); Peroxoborato de sodio anhidro; Aminas sólidas corrosivas o poliaminas corrosivas (monoetilamina, trimetilamina); Sólido corrosivo ácido inorgánico (materiales con residuos de ácidos); Sólido corrosivo ácido orgánico (ácido oxálico y tungstofosfórico); Sólido corrosivo básico inorgánico (hidróxido de calcio y potasio); Sólido corrosivo básico orgánico (ácido acético, nítrico, láurico, mirístico y lamítico); Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio.

Lo anterior para 4 (cuatro) unidades; 1 (uno) unidades de arrastre; 3 (tres) unidades de carga, con capacidad de carga total de 51 (cincuenta y un) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a la póliza de seguro número LW 4000427, LW 4000223 y LW



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México,
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0111481

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM0901400798	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-21
--	---	---

CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006769
--	--

4000221 de Chubb Seguros México, S.A. que ampara las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro en [REDACTED]

SEGUNDO.—La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **Corporación Ambiental de México, S.A. de C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM0901400798	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-21
--	---	---

CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006769
--	--

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- El presente oficio de Autorización sustituye y deja sin efectos jurídicos a su similar contenido en el oficio DGGIMAR.710/000333 de fecha 09 de febrero de 2021.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Corporación Ambiental de México, S.A. de C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 09 de febrero de 2031**, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Corporación Ambiental de México, S.A. de C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1133	Adhesivos	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1362	Carbón activado	4.2	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM0901400798	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-21
---	---	--

CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006769
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1393	Metales alcalinos térreos (bario y calcio)	4.3	138	II	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1418	Magnesio en polvo o aleaciones de magnesio en polvo	4.3	138	I, II, III	Sólido Tóxico Reactivo		
1482	Permanganatos inorgánicos (permanganato de sodio, permanganato de potasio)	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		
1544	Alcaloides sólidos, Sales de alcaloides sólidas (colina, nicotina y cafeína)	6.1	151	III	Tóxico		
1549	Antimonio compuesto inorgánico sólido (cloruro, tricloruro, pentóxido y pentasulfuro de amonio)	6.1					
1557	Arsénico compuesto sólido inorgánico en particular arseniatos, arsenitos, anhídrido arseniosos, hidrogenoso y arseniatos de mercurio, de potasio, de zinc, de magnesio);	6.1	152	III	Tóxico		
1588	Cianuros inorgánicos (cianuro de sodio y cianógeno)	6.1	157	I, II, III	Sólido Tóxico Reactivo		
1856	Trapos grasientos	4.2	133				
2002	Celuloide desechos de	4.2	135	III	Sólido Tóxico Reactivo		
2020	Clorofenoles sólidos	6.1	152	III	Tóxico		
2025	Mercurio compuesto sólido (sulfuro de mercurio y fulminato de mercurio)	6.1	151	I, II, III			
2067	Fertilizante a base de nitrato de amonio;	5.1	140	III			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM0901400798	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-21
---	---	--

CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006769
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2212	Asbesto azul o asbesto marrón	6.1	171	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2430	Alquilfenoles sólidos (no incluidos los homólogos C2-C12) (polietoxilato de alquilfenol y P-nonilfenol y octifenol)	8	153	I	Tóxico Corrosivo		
2570	Cadmio compuesto de;	6.1	154	III	Tóxico		
2588	Pesticida tóxico sólido (sulfato cúprico, cloruro de mercurio, óxido de mercurio)	6.1	151	I, II, III			
2590	Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita)	6.1	171	III			
2627	Nitritos inorgánicos (nitrito de sodio y potasio)	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		
2761	Plaguicida orgánico clorado sólido tóxico	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
2811	Sólido tóxico orgánico (oxalato de calcio y sodio)	6.1	154				
2923	Sólido corrosivo tóxico (ácido acético, nítrico y cítrico)	8	154	I	Tóxico Corrosivo		
2925	Sólido inflamable corrosivo orgánico (ácido fórmico, acético, propanito y butírico)	4.1	134	II	Sólido Tóxico Inflamable		
2926	Sólido inflamable tóxico orgánico (xileno, benceno, éter etílico)	4.1	134	II			



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0111485





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM0901400798	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-21
---	---	--

CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006769
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154				
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154				
3028	Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido	8	154				
3090	Batería de litio	6.1	138	II	Tóxico		
3091	Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato	6.1	138	III			
3171	Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	8	154		Tóxico Corrosivo		
3292	Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio	4.3	138	II	Sólido Tóxico Reactivo		
2930	Sólido tóxico inflamable (pintura)	6.1	134	I, II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2986	Clorosilanos, corrosivos inflamables (contiene diclorosilano y tetraclorosilano)	8	155	II	Tóxico Corrosivo		
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (azufre)	6.1	171	III	Tóxico		



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM0901400798	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-21
---	---	--

CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006769
--	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3147	Colorantes sólidos corrosivos o materias intermedias para colorantes sólidas corrosivas (anilina y ácido aminocarboxílico)	8	154	I, II, III	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3175	Sólido que contiene líquido inflamable (materiales impregnados con materia inflamable)	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable		
3215	Persulfatos inorgánicos (sulfato de sodio y potasio)	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
3247	Peroxoborato de sodio anhidro	5.1	140	III			
3259	Aminas sólidas corrosivas o poliaminas corrosivas (monoetilamina, trimetilamina)	8	154	I	Tóxico Corrosivo		
3260	Sólido corrosivo ácido inorgánico (materiales con residuos de ácidos)	8	154	II			
3261	Sólido corrosivo ácido orgánico (ácido oxálico y tungstofosfórico)	8	154	I, II, III			
3262	Sólido corrosivo básico inorgánico (hidróxido de calcio y potasio)	8	154	I, II, III			
3263	Sólido corrosivo básico orgánico (ácido acético, nítrico, láurico, mirístico y lamítico)	8	154	I, II, III			



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0111487



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM0901400798	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-21
--	---	---

CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006769
--	--

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes: que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM0901400798	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-21
---	---	--

CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006769
--	---

- Corporación Ambiental de México, S.A. de C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Corporación Ambiental de México, S.A. de C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Para las unidades tipo volteo, la empresa **Corporación Ambiental de México, S.A. de C.V.** deberá colocar un linner en el interior del mismo, se extiende cubriendo la totalidad de la caja y se sujeta con ganchos en la pared interna de la caja, una vez que se recibe el residuo, se asegura que no exista fuga alguna, se realiza sellando los laterales y la parte baja de la tapa de la caja del camión con una esponja absorbente, posteriormente se aseguran con mariposas y cadenas con lo que la caja queda asegurada en su totalidad con el fin de sellarla y no tener fuga de ningún residuo, finalmente con el mismo linner se cubre el residuo y se sujeta a la parte externa de la caja, con la finalidad de evitar dispersión del mismo.
- Corporación Ambiental de México, S.A. de C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- Corporación Ambiental de México, S.A. de C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM0901400798	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-21
--	---	---

CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR 710/ 006769
--	--

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

9. **Corporación Ambiental de México, S.A. de C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
10. **Corporación Ambiental de México, S.A. de C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. La información que la empresa **Corporación Ambiental de México, S.A. de C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **Corporación Ambiental de México, S.A. de C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
13. **Corporación Ambiental de México, S.A. de C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
14. **Corporación Ambiental de México, S.A. de C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM0901400798	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-21
--	---	---

CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006769
--	--

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3					0	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	0
Oxidantes	5.1	0					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

- Corporación Ambiental de México, S.A. de C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM0901400798	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-21
--	---	---

CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006769
--	--

17. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la prestación de servicios de recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **Corporación Ambiental de México, S.A. de C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 1, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las unidades de arrastre autorizadas en la presente solo podrán arrastrar las unidades de carga listadas en la última tabla y de conformidad con los residuos peligrosos autorizados a cada una de ellas.

CUARTO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

UNIDAD DE ARRASTRE AUTORIZAD

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
012/2021	██████████	T3 Tractor	████████████████████	██████████	2014	0



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAM0901400798	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 09-I-03-21
---	---	--

CORPORACIÓN AMBIENTAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 006769
--	---

UNIDADES DE CARGA AUTORIZADAS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
013/2021	████████	S2 Caja Cerrada	████████████████	████████	2011	17
016/2021	████████	S2 Volteo	████████████████	████████	2014	17
017/2021	████████	S2 volteo	████████████████	████████	2014	17

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

- C.c.e.p.
- Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
 - Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA
 - Lucio Arturo García Gil.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
 - Elva Griselda Garza Morado.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
 - Pablo Chávez Martínez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León
 - Jesús López Olvera.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
 - M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
- Expediente**
Bitácora: 09/HS-0357/08/22

JLO/JRE/RDM



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0111493